

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

REDUCCIÓN DE CAPITAL

3753 SPM PROMOCIONS MUNICIPALS DE SANT CUGAT DEL VALLES, S.A. (PROMUSA)

La Junta general extraordinaria de "SPM PROMOCIONS MUNICIPALS DE SANT CUGAT DEL VALLÈS, S.A.", en sesión de fecha 7 de mayo de 2019, acordó respecto al punto "Aprobación de la reducción de capital social con devolución del valor de las aportaciones mediante la transmisión de terrenos y modificación del artículo estatutario del capital social", con 18 votos a favor, 3 en contra y 3 abstenciones, los siguientes acuerdos:

Primero.- Reducir el capital social en la cantidad de 317.364,60 euros, de acuerdo con lo previsto en los artículos 317 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital y 170 y 172 del Reglamento del Registro Mercantil, con la finalidad de devolver el valor de las aportaciones a los accionistas, mediante la reducción proporcional en 1,541411146336620% del respectivo valor nominal de todas y cada una de las acciones en circulación según el siguiente detalle:

- Las acciones de la Serie A reducen su valor nominal en 1,24 € por acción.
- Las acciones de la Serie B reducen su valor nominal en 6599,79 € por acción.
- Las acciones de la Serie C reducen su valor nominal en 162015,25 € por acción.
- Las acciones de la Serie D reducen su valor nominal en 54166,86 € por acción.
- Las acciones de la Serie E reducen su valor nominal en 17851,59 € por acción.
- Las acciones de la Serie F reducen su valor nominal en 42787,14 € por acción.
- Las acciones de la Serie G reducen su valor nominal en 6028,63 € por acción.

La presente reducción de capital social no produce ningún trato diferenciado entre los accionistas de la Sociedad, por cuanto sólo hay un socio único, y por cuanto ésta afecta de la misma forma a todas y cada una de las acciones emitidas y que están en circulación.

Asimismo, y dado que no se han emitido títulos participativos de las acciones, no es necesario proceder al canje de estos; en el momento que aquellos se emitan, ya lo será por el nuevo valor nominal posterior a la reducción.

Segundo.- Materializar la devolución del valor de las aportaciones a los accionistas con la transmisión y adjudicación al Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès (como único accionista) de las fincas por valor económico de 317.364,60 € - previamente segregadas por licencia urbanística de parcelación de fecha 3 de febrero de 2019, aprobada por Resolución de Teniente de Alcaldía 698/2019- de las registrales números 62.599 y 14.352 del Registro de la Propiedad de Sant Cugat del Vallès núm. 1.

Tercero.- La presente reducción de capital se realiza con cargo a reservas libres que constan en el balance de las cuentas anuales del ejercicio 2018

aprobado, y el importe de la disminución del valor nominal de las acciones referidas en el apartado 1 anterior, se destinará a una reserva de la que sólo se podrá disponer con los mismos requisitos para la reducción de capital social, no procediendo -conforme lo previsto en el apartado c) del artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital- el ejercicio del derecho de oposición de los acreedores del artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

Cuarto.- Como consecuencia de la anterior reducción de capital, modificar el artículo 6 de los Estatutos sociales relativo al "Capital social " que, una vez ejecutada la reducción antes acordada, quedará redactada en los siguientes términos:

"1. El capital social es de 20.271.859,81 euros, representado por siete series de acciones nominativas:

Serie A, de 22.500 acciones numeradas de la 1 a la 22.500, ambas incluidas de 79,25 euros de valor nominal cada una. Valor nominal total: 1.783.109,66 €.

Serie B, de acción única, de 421.565,42 euros de valor nominal.

Serie C, de acción única, de 10.348.824,09 euros de valor nominal.

Serie D, de acción única, de 3.459.941,77 euros de valor nominal.

Serie E, de acción única, de 1.140.281,64 euros de valor nominal.

Serie F, de acción única, de 2.733.054,86 euros de valor nominal.

Serie G, de acción única, de 385.082,37 euros de valor nominal.

Todas las series están totalmente suscritas y desembolsadas y son intransferibles de su único titular, el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès".

Quinto.- Facultar expresamente y con carácter indistinto a la presidenta de Promusa, así como al gerente de Promusa, con las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para que proceda a llevar a efecto el acuerdo de reducción de capital adoptado, entre otras, las facultades para determinar la fecha en que se hará efectiva la devolución de las aportaciones de los accionistas, redactar y publicar los anuncios que sean necesarios, solicitar las autorizaciones que, en su caso, sean preceptivas, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos sean legalmente exigibles para llevarlos a buen fin, pudiendo completar y enmendar omisiones o defectos del presente acuerdo, otorgar cuantos documentos públicos o privados se consideren necesarios o conveniente para la adaptación de éstos a la calificación del Registro Mercantil y de cualquier otras autoridades, funcionarios o instituciones competentes, realizando cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para la inscripción en el Registro Mercantil de la reducción de capital acordado y la consiguiente modificación de los Estatutos sociales.

Sant Cugat del Vallès, 15 de mayo de 2019.- El Secretario del Consejo de Administración, Lluís Hosta Privat.

ID: A190028007-1